

- Excés de 20 fins a 50 m3/vivenda/mes 65,00 PTA/m3
- Excés de 50 fins a 100 m3/vivenda/mes 72,00 PTA/m3
- Excés de 100 m3/vivenda/mes 79,00 PTA/m3
- Hotel > 100 m3/mes i més de 400 l/dia/plaça 90,00 PTA/m3
- Hotel > 100 m3/mes i menys de 200 l/dia/plaça 72,00 PTA/m3
- Hotel > 100 m3/mes i entre 200 i 400 l/dia/plaça 79,00 PTA/m3
- Hotel < 100 m3/mes = s'aplica la tarifa corresponent a vivendes

QUOTA DE SERVEI:

- Vivenda unifamiliar, comunitària o apartament 232,56 PTA/mes
- Local comercial amb comptador fins a 13 mm 864,12 PTA/mes
- Local comercial amb comptador de 15 mm 1.881,00 PTA/mes
- Local comercial amb comptador de 30 mm 2.850,00 PTA/mes
- Xalets amb comptador fins a 13 mm 432,06 PTA/mes
- Xalets amb comptador de 15 mm 1.048,80 PTA/mes
- Xalets amb comptador de 20 mm 2.850,00 PTA/mes
- Serveis comunitaris 2.023,50 PTA/mes
- Solars, obres i jardins 2.023,50 PTA/mes
- Hotels, per unitat de plaça 45,60 PTA/mes
- Vivendes socials 85,50 PTA/mes

2 En contra d'aquesta resolució, que exhaurix la via administrativa, hom pot interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Balears en el termini de dos mesos comptadors des del dia següent al de la recepció de la notificació d'aquesta resolució, prèvia comunicació a la Conselleria d'Agricultura, Comerç i Indústria de la interposició d'aqueix recurs.

3 Aquesta resolució començarà a vigir el dia després en què es publicarà al BOCAIB.

Palma, 26 de gener de 1998
El conseller d'Agricultura, Comerç i Indústria
 Josep Juan Cardona

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Núm. 2243

CORRECCIÓN DE ERROR.- Corrección de error observado en la versión castellana de la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de diversas medidas tributarias y administrativas (BOCAIB nº 161, de día 30 de diciembre de 1997).

Habiéndose observado error en la versión castellana de la publicación de la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de diversas medidas tributarias y administrativas, BOCAIB núm. 161, de día 30.12.97, página 19273, párrafo primero del artículo 18, quinta línea, donde dice «... siempre que les hubiera ...» ha de decir «... siempre que **no** les hubiera ...», indicándose además que la versión catalana es la correcta.

— o —

Núm. 2627

Orden de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 6 de febrero de 1998, de reestructuración parcial de la Consejería de Función Pública e Interior.

Habiéndose aprobado, en fecha 18 de junio de 1996 la estructura de las Consejerías, mediante Orden de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de la misma fecha, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Función Pública e Interior, modificada por Orden de 26 de noviembre de 1996.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha asumido las competencias en materia de Educación, lo que ha supuesto gran incremento en el número de funcionarios de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y con ello una redistribución de las competencias en materia de personal, por ello y al objeto de conseguir una estructura orgánica que permita a la Consejería ejercer con eficacia las competencias y funciones que le han sido encomendadas por el Gobierno de

la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se observa la necesidad de modificar la denominación de la actual Dirección General de Personal.

En consideración a todo ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.10 y 27 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dicto la siguiente.

ORDEN

Artículo 1.- La Dirección General de Personal pasa a denominarse Dirección General de Función Pública.

Artículo 2.- Las competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Menores pasan a depender de la Dirección General de Interior.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, a 6 de febrero de 1998

El Presidente

Fdo. Jaume Matas i Palou

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

Núm. 2188

Orden de la consellera de Presidencia de día 30 de enero de 1998, por la cual se procede a la convocatoria de subvenciones que en materia de juventud y voluntariado otorga la conselleria de Presidencia correspondiente al ejercicio de 1998.

Vista la Ley 10/1997, de 23 de diciembre de presupuestos generales para 1998 i de acuerdo con lo que se establece en el capítulo V del Decreto 115/1997, de 6 de setiembre de 1997, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de los presupuestos generales de la C.A.I.B., atendida la propuesta de la Dirección General de Juventud y Familia y con el informe previo de la Secretaria General Técnica, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo 1.- Convocatoria.

La Conselleria de Presidencia, con cargo a la partida 11701.323100.48000.0, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y por un importe máximo de 49.000.000,- de pesetas, convoca la concesión de subvenciones en materia de juventud y voluntariado correspondientes a 1998 para las modalidades que se especifican a continuación:

MODALIDAD A

Mantenimiento y funcionamiento de entidades

El mantenimiento y funcionamiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios: alquileres, reparaciones, suministros, personal, reuniones de los órganos de gobierno, difusión de información, orientación y asesoramiento a los asociados, así como los originados por la pertenencia a órganos nacionales o internacionales.

Importe destinado: 6.000.000,-

MODALIDAD B

Programas anuales de actividades ordinarias

Se pueden presentar solicitudes de subvención para una o varias de las áreas que a continuación se definen:

B.1 Ocio y tiempo libre.

B.2 Campamentos, colonias, campos de trabajo y intercambios.

B.3 Encuentros, congresos, seminarios, jornadas y conferencias.

B.4 Cultural.

Importe destinado: 30.000.000,-

MODALIDAD C

Actividades extraordinarias y otras específicas de promoción del voluntariado.